



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

ORDENANZA N° 2802

Visto:

El Expediente N° 4101- 25751-0-2026, en virtud de cuyas actuaciones se tramita la celebración del Acta Convenio en el marco del Programa “Responsabilidad Social Compartida Envión”, entre el señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles; y

Considerando:

Que el programa “Responsabilidad Social Compartida Envión” aprobado oportunamente por Resolución Ministerial N° 09/2009, se encuentra orientado a generar acciones con el objetivo central de brindar apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, en fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que en el ámbito de la Municipalidad de San Andrés de Giles, adherida al referido Programa desde hace varios años y en el contexto del mismo se realizan numerosas acciones direccionadas por el referido Ministerio, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.

Que el Ministerio destinará para San Andrés de Giles, 100 becas en forma mensual, para los jóvenes en situación de vulnerabilidad social que se inscriban en el Programa, a modo de incentivo por su participación. El monto de la beca será determinado por una resolución Ministerial dictada al efecto.

Que resulta de suma utilidad la continuidad de la realización de las acciones inmersas en el programa mencionado y ejecución del convenio suscripto a efectos de comenzar con la disposición de sus beneficios.

Que el artículo 41º: (Texto según Ley 15310) establece textualmente “corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímase de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional”.

Que no obstante en las Disposiciones Generales en su artículo 273º (Texto según Dec Ley 8752/77, La Ley Orgánica de las Municipalidades establece textualmente: “El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.”



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

Que, al respecto, se han expedido la Asesoría Letrada de la Comuna y la señora Contadora Municipal Interina.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, sanciona la presente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos que excedan el presente ejercicio 2026, a los efectos de la implementación del contenido del Acta Convenio celebrada con fecha 02 de enero del año 2026 -en el marco del Programa “Responsabilidad Social Compartida Envión ”- entre el señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.

ARTICULO 2°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 23 de Abril de 2026.-